



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 10/2004**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 20-04-2004**

En el Auditorio de la Casa de Cultura de la Villa de El Campello, siendo las catorce horas y diez minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- 
- D. Antonio Calvo Marco

D. Mario Alberola Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



## *Ajuntament del Campello*

### PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

### Interventora :



D<sup>a</sup> María José López Campos

### Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, el funcionario de Intervención, D. Javier Carretero González.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa para el desarrollo de la actuación integrada U.E. IV del Plan Especial Villa Marco, con Proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación forzosa. Aprobación definitiva y adjudicación condición urbanizador. Expediente 121-52/99.

2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Convenio entre el Ayuntamiento y propiedad de la UE-11 "Gallo Rojo". Aprobación y exposición pública.

3.- INTERVENCIÓN. Modificación de la Base de Ejecución nº 1 del presupuesto de 2004.



## *Ajuntament del Campello*

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

**1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa para el desarrollo de la actuación integrada U.E. IV del Plan Especial Villa Marco, con Proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación forzosa. Aprobación definitiva y adjudicación condición urbanizador. Expediente 121-52/99.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2.004 aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial Villa Marco, junto con el Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, condicionado a que se presentaran las **mediciones y presupuesto correspondientes al Proyecto de Urbanización, que previo al inicio de las obras se aporten los correspondientes informes favorables de Aguas Municipalizadas de Alicante y Telefónica, siempre que se consideren como costes de urbanización el importe de 405.073,42 € (I.V.A. incluido y entendiendo que el urbanizador renuncia al beneficio industrial, gastos de gestión, etc.), y que se suprimiera tanto del convenio, como de la ficha del proyecto de Reparcelación correspondiente a la parcela resultante nº 2, la referencia a que se autoriza el uso provisional de la parcela "clave S" a favor del Urbanizador**, ya que tal y como se decía en los anteriores informes la clave "S" según nuestro Plan General se considera Sistema General, que debe ajardinarse en tanto no se produzca la afección a su destino, y que el Plan Especial establece de cesión obligatoria, por lo que deberá aceptarse como cualquier otra cesión dotacional, en pleno dominio y libre de cargas, en este sentido, el informe técnico de 1 de marzo de 2.004 advierte que previsiblemente sobre dicha superficie está previsto que discurra la Vía Parque.

Con fecha 31 de marzo de 2.004 (R.G.E. 4811), se presenta por D. José Rincón Revuelta, en representación de Villa Marco S.A. documentación comprensiva de "medición y presupuesto del Programa IV del Plan Especial Villa Marco".

Con fecha 5 de abril de 2.004 se informa por el Sr. Arquitecto Municipal que dicha documentación subsana y, completa el Proyecto de Urbanización. En consecuencia, **procede complementar** el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 2 de marzo de 2.004 y adjudicar la condición de urbanizador a la mercantil Villa Marco S.A.

Visto lo cual, considerando lo dispuesto en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio de fechas 1 de septiembre de 2.003,



## *Ajuntament del Campello*

20 de febrero, 1 y 4 de marzo, y 5 de abril de 2.004, atendiendo a las consideraciones del acuerdo Pleno de 2 de marzo de 2.004, teniendo en cuenta que se han subsanado, en parte, las condiciones de dicho acuerdo, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto favorable de la mayoría simple, adopte el siguiente acuerdo**, y que para mayor claridad se propone que los nuevos acuerdos a adoptar, se refundan con el texto del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 2 de marzo de 2.004 cuyo contenido permanece inalterado, de tal forma que quedaría del siguiente tenor:

**"Primero:** Desestimar la alegación presentada por Dña. Mercedes Torres Martínez con fecha 27 de junio de 2.001 (R.G.E. 9925) con efectos para este expediente exclusivamente, ya que la parcela según plano de situación aportado no se corresponde con el ámbito de la U.E. IV del Plan Especial Villa Marco. No obstante lo anterior, debe reconducirse dicha alegación a los expedientes de las U.E. I, II y III, para estudiarla y contestarla convenientemente, ya que la superficie grafiada es posible que esté incluida en los ámbitos de estas últimas Unidades, de conformidad con lo dispuesto en los informes técnico y jurídico de 20 de febrero y 1 de marzo actual, respectivamente.

**Segundo:** Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial Villa Marco, junto con el Proyecto de Urbanización, condicionado en su eficacia a que se aporte por el promotor **previo al inicio de las obras, los correspondientes informes favorables de Aguas Municipales de Alicante y Telefónica. Y siempre que se consideren como costes de urbanización el importe de 405.073,42 € (I.V.A. incluido y entendiendo que el urbanizador renuncia al beneficio empresarial, gastos de gestión, etc.), y que se suprima de la parte del Convenio que regula los compromisos que asume el Ayuntamiento, la referencia a que se autoriza el uso provisional de la parcela "Clave S" a favor del Urbanizador;** de conformidad con lo dispuesto en los informes técnico y jurídico de los respectivos Jefes de Servicio, sobre todo teniendo en cuenta que previsiblemente sobre dicha superficie está previsto que discurra la Vía Parque, de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico de 1 de marzo de 2.004. La documentación a diligenciar, será la presentada con fecha 13 de mayo de 2.003 (R.G.E. 7.761), junto con las mediciones y presupuestos que integran el Proyecto de Urbanización presentados con fecha 31 de marzo de 2.004 (R.G.E. 4.811), con la advertencia en la página correspondiente a la estipulación quinta de la propuesta de Convenio que el punto 5 no se aprueba.

**Tercero:** Adjudicar la condición de Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial Villa Marco a la mercantil Villa Marco S.A.

**Cuarto:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para **la firma del Convenio** entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, siempre que se suprima la referencia a que se autoriza el uso provisional de la parcela "clave S" a favor del Urbanizador, y previa formalización por la mercantil Villa Marco S.A. de **aval** constituido a favor del Ayuntamiento, por importe del 7% del coste de las obras de urbanización, que supone la cantidad de **28.355,14 €** (7% de 405.073,42 €). **Dicho aval se cancelará una vez**



## *Ajuntament del Campello*

### **recibidas definitivamente las obras de urbanización de la U.E. IV del Plan Especial Villa Marco.**

**Quinto:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación, condicionado en su eficacia a que se suprima de la ficha de la parcela resultante número 2 toda referencia a que se autoriza el uso provisional de la parcela "clave S" a favor del urbanizador. La documentación a diligenciar será la presentada con fecha 13 de mayo de 2.003 (R.G.E. 7.761), con la advertencia en la página "FICHAS B 2" que en el apartado Usos sólo se aprueba "Reserva de Sistemas (Clave S)".

**Sexto:** Aceptar la cesión de las parcelas dotacionales y de cesión obligatoria que resultan del Proyecto de Reparcelación y que se corresponde con:

- Finca Resultante Número 2: Reserva de Sistema "Clave S". Superficie de 6.022 m2.
- Finca Resultante Número 3: Zona Verde. Superficie de 9.425 m2.
- Finca Resultante Número 4: Viario Público. Superficie 3.929 m2.

**Séptimo:** Requerir a Villa Marco S.A. para que presente copia completa refundida, visada, por cuatuplicado ejemplar, del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Reparcelación U.E. IV que por el presente acuerdo se aprueba definitivamente y, facultar al Sr. Concejal Delegado para que por Decreto diligencie toda la documentación (Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación) previa comprobación por los servicios técnicos y jurídicos municipales, que la misma coincide con la aprobada definitivamente.

**Octavo:** Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad que inscriba todas las parcelas resultantes como fincas nuevas e independientes con el traslado a las de resultado de las cargas y gravámenes que en su caso corresponda, o la cancelación de las mismas.

**Noveno:** Facultar al Sra. Alcaldesa y Concejal-Delegado de Urbanismo indistintamente, tan ampliamente en derecho como proceda, al objeto de que intervenga en la formalización de la aprobación definitiva de la Reparcelación con el fin de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como en cuantas operaciones jurídicas complementarias se precisen, en su caso, para la ejecución de este acuerdo.

**Décimo:** Previo a la publicación de la aprobación definitiva, trasladar copia del expediente completo a la Consellería del Territorio y Vivienda y solicitar la inscripción del Programa en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la L.R.A.U., esta presentación determinará los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



## Ajuntament del Campello

Antes de la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (portavoz del grupo Popular) manifiesta su extrañeza por la convocatoria de sesión extraordinaria, a pocos días de la sesión ordinaria mensual, para tratar este y otros asuntos, y pregunta si hay alguna causa especial. La Alcaldesa contesta que en el acuerdo al respecto adoptado en la sesión plenaria anterior se omitió identificar al agente urbanizador, y que en este asunto y en los otros los particulares interesados necesitan disponer del permiso legal para sus actuaciones.

### **2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Convenio entre el Ayuntamiento y propiedad de la UE-11 “Gallo Rojo”. Aprobación y exposición pública.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Con fecha 17 de octubre de 2.003 por Resolución del Sr. Conseller del Territorio y Vivienda se aprobó definitivamente el expediente relativo a la modificación puntual de la Unidad de Actuación 11 (UA/11), conocida como –Gallo Rojo-. Entre los objetivos de la modificación se establecía la “creación dentro de la zona de cesión de un aparcamiento público”. Por su parte, en el fundamento de derecho tercero de la citada Resolución que aprobó definitivamente la modificación se decía “La presente modificación se refiere al ámbito de la UA/11 –conocida como Gallo Rojo- en el suelo urbano del municipio de El Campello y en concreto se propone: ... propuesta de un aparcamiento público en el subsuelo de la misma”. Igualmente, en la modificación se establecía que “previo a la admisión de cualquier tipo de licencia para edificar en cualquier tipo de las parcelas resultantes y una vez aprobada la Modificación Puntual será condición indispensable realizar los compromisos oportunos para la forma y manera en ceder por parte de la propiedad al Ayuntamiento los viales y la zona denominada como clave P, así como las cargas asignadas al sector” (punto 5.7 de la Memoria, 2º párrafo). Por lo que, entre los compromisos a asumir por el urbanizador, además de los propios de cualquier ámbito (cesión terrenos dotacionales y su urbanización, y conversión de las parcelas resultantes en solares), en esta concreta actuación además, con cargo al incremento de edificabilidad operado en virtud del expediente 121-5/2001, el urbanizador debe construir un aparcamiento subterráneo bajo la zona verde que debe entregar al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, cuya gestión se sujetará a lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano.

La propiedad, en calidad de propietarios únicos de la totalidad de los terrenos afectados por la actuación propuesta, interesa suscribir convenio urbanístico en el que se describan y asuman la totalidad de las cargas y compromisos que deben materializarse en virtud de dicho expediente de modificación puntual: cesión libre de cargas y en pleno dominio de la parcela destinada a zona verde, viales propios del



## Ajuntament del Campello

ámbito, urbanización completa de la unidad así como de los viales necesarios en concepto de conexión, y ejecución, a costa de los propietarios, de un aparcamiento público subterráneo bajo la zona verde de 85 plazas y 2.100 m<sup>2</sup> de superficie, que el Ayuntamiento recibirá formalmente tras su construcción.

El expediente de modificación puntual, en la ficha de gestión, no se precisa con exactitud cuál debe ser el procedimiento para la conclusión del proceso urbanístico-edificatorio, tan sólo se dice “**Forma de gestión: Indirecta**”. En consecuencia, dicho proceso correrá a cargo de un particular interpuesto que actuará por cuenta de la Administración. No obstante, no precisa si la actuación, por estar en suelo urbano, debe considerarse integrada o aislada, ni tampoco determina mayores pormenores de la actuación. Ante tal imprecisión, por la mayor celeridad y agilidad en la tramitación y consecución de los fines urbanísticos (obtención de los terrenos dotacionales, completar la total urbanización del ámbito y fijar los compromisos y compensaciones requeridos por la actuación), se estima conveniente materializar la gestión de la U.A./11, mediante el Convenio Urbanístico a que se refiere la presente propuesta, teniendo en cuenta, que los promotores son propietarios únicos de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de gestión, aportando a tales efectos escritura de propiedad correspondiente a la finca registral número 53.143 del libro 907, tomo 907, folio 206 del Registro número 3 de Alicante (antes finca 28.789, folio 11 del Libro 568 de Alicante).

Por todo lo cual, visto los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana, Disposición Adicional Sexta de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, y artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar y exponer al público la propuesta de Convenio Urbanístico que se transcribe a continuación, por plazo de 20 días (descontando sábados, domingos y festivos), mediante edicto publicado en el B.O.P. y reseña en el D.O.G.V., y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad:

### “CONVENIO URBANÍSTICO

En la Casa Consistorial de El Campello (Alicante) comparecen el día ..... de 2004, de una parte D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil, Alcaldesa de El Campello, y de otra D....., en nombre de ....., según poder efectuado ante el Notario ..... en fecha .....

Y ambos señalan:

1.- Que la modificación puntual de la Unidad de Actuación 11 (UA/11) –conocida como Gallo Rojo- aprobada definitivamente el 17 de octubre de 2003 por el Conseller de Territori i



## Ajuntament del Campello

Habitatge, establece como uno de sus objetivos la creación dentro de la zona de cesión de un aparcamiento público (punto 4 de la Memoria, objetivo 4º). Igualmente establece que “previo a la admisión de cualquier tipo de licencia para edificar en cualquier tipo de las parcelas resultantes y una vez aprobada la Modificación Puntual será condición indispensable realizar los compromisos oportunos para la forma y manera en ceder por parte de la propiedad al Ayuntamiento los viales y la zona denominada como clave P, así como las cargas asignadas al sector” (punto 5.7 de la Memoria, 2º párrafo).

2.- Que según la propia modificación (punto 5.7) procede la presentación de un Programa, y el establecimiento de un convenio donde se fijen las cesiones y cargas del sector.

En aplicación de los artículos 74 en relación con el art. 6.5, 2º párrafo de la Llei 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, ambas partes consideran procedente que la Programación señalada por el documento de modificación sea sustituida por su contenido: compromisos de urbanización y de edificación (con su garantía), cesiones y cargas (a fijar en este Convenio), justificación de la disponibilidad civil sobre terrenos suficientes para asegurar que edificará el terreno en plazo inferior a tres años (art. 74-2 de la Llei 6/94), proyecto de urbanización y proyecto de parcelación.

En consecuencia, ambas partes

CONVIENEN

I.- ..... cede al Ayuntamiento de El Campello los terrenos calificados como:

a) sistema viario (938 m<sup>2</sup> + 874 m<sup>2</sup>, según Anexo I del documento de Modificación Puntual del PGMOU y 938 m<sup>2</sup> + 825 m<sup>2</sup> + 49 m<sup>2</sup>, según muestra el Plano nº 6 de dicho documento de Modificación)

b) sistema de parques y jardines públicos (clave P), con una superficie de 5875 m<sup>2</sup> según los antes mencionados Anexo I y Plano nº 6.

II.- ..... se compromete a ejecutar a su cargo, con arreglo al proyecto que apruebe el Ayuntamiento un aparcadero de vehículos “o parking” de titularidad pública en el subsuelo de la zona calificada con clave P “parques y jardines públicos”, cuyo coste de ejecución ascenderá a 600.000 €, que habrá de consistir en una planta subterránea, de extensión 2.100 m<sup>2</sup> aproximadamente y con, al menos, 85 plazas. Dicha obligación queda garantizada mediante aval bancario por importe de 600.000 €, a favor del Ayuntamiento y de duración ilimitada, depositado en las oficinas municipales el día .....

La construcción del aparcadero o parking público bajo la zona calificada como clave P (“parques y jardines públicos”) deberá comenzarse en el presente año 2004, aunque sea simultánea a las edificaciones para las que se concediese licencia, tras este Convenio, para lo cual se habilitará por los constructores, bajo supervisión municipal, la correspondiente zona de paso.

III.- La entidad “.....” ejecutará las obras de urbanización con arreglo al proyecto que apruebe el Ayuntamiento, cuyo coste de ejecución ascenderá a 525.000 €, ejecución que quedará garantizada con aval bancario por importe de 525.000 € de duración ilimitada, y a favor del Ayuntamiento.





## Ajuntament del Campello

Igualmente, presentará en plazo de un mes, documento notarial de reparcelación voluntaria, en el que figurará como fincas adjudicadas al Ayuntamiento los terrenos mencionados en el punto I, y que el coste del aparcadero o parking público que debe construir el promotor (La entidad “.....”) a su cargo para entregarlo al Ayuntamiento, constituye una carga de urbanización incluida en el coste a cuyo pago quedan afectas las fincas edificables resultantes.

IV.- La entidad “.....” se comprometen a urbanizar y edificar en la parcela destinada a uso residencial, en el plazo de tres años, a contar desde la aprobación por el Pleno de este Convenio, y se obtenga la licencia de edificación para el edificio situado en la parcela privada –uso vivienda-.

V.- Una vez terminado, con arreglo al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, la construcción del aparcadero subterráneo bajo la zona verde, se hará entrega formal al Ayuntamiento, que lo incluirá en su Inventario de bienes, incluso aunque no haya recibido todavía los terrenos de cesión restantes.

VI.- No se considerará acabada la obra de edificación permitida en las dos parcelas de la U.E. 11 -conocida como Gallo Rojo-, mientras no esté acabada toda la urbanización, entregada y recibida por el Ayuntamiento a su entera satisfacción (zona verde, aparcadero subterráneo y viales internos y de conexión).

VII.- Si por incumplimiento por parte de ..... el Ayuntamiento tuviese que ejecutar el aval que responde por la realización del aparcadero subterráneo, el mismo podrá ser destinado al Patrimonio Municipal del Suelo. “

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la Propuesta de Convenio Urbanístico a que se ha hecho referencia en el punto anterior.

3.- Aceptar la cesión, en pleno dominio y libre de cargas, de las siguientes parcelas que figuran en la propuesta de Convenio:

- a) sistema viario (938 m<sup>2</sup> + 874 m<sup>2</sup>, según Anexo I del documento de Modificación Puntual del PGMOU y 938 m<sup>2</sup> + 825 m<sup>2</sup> + 49 m<sup>2</sup>, según muestra el Plano nº 6 de dicho documento de Modificación)
- b) sistema de parques y jardines públicos (clave P), con una superficie de 5875 m<sup>2</sup> según los antes mencionados Anexo I y Plano nº 6.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes (con la ausencia de D. Vicente Rubio Vaello).**

Antes de la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (portavoz del grupo Popular) dice que su grupo quiere ser coherente con su actuación como equipo de gobierno en el anterior período corporativo, y puesto que ellos prepararon el camino para este acuerdo y tan sólo les faltó la firma del convenio, votarán afirmativamente, pero quiere que conste en acta la pregunta que dirige al Pleno: ¿hay algún concejal



## *Ajuntament del Campello*

incompatible en este asunto? El Concejal de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello pregunta si D. Juan Ramón Varó se refiere a él, y D. Juan Ramón contesta que sí, y que quiere saber si tiene alguna relación contractual personal o mediante sociedad interpuesta con el interesado en este asunto. El Sr. Rubio se muestra indignado por lo que considera una acusación sin fundamento y manifiesta que no tiene nada que ocultar, señalando que participa en el 25% del capital de una sociedad que ostenta una opción de compra, por plazo de 3 años, de un Hotel propiedad del interesado, pero que no es gerente de dicha sociedad; añade que considera demencial la intervención de D. Juan Ramón Varó y concluye que no votará, dicho lo cual abandona su asiento entre la Corporación y se traslada al espacio reservado para el público, sentándose en una de las primeras filas.

La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil, señala que el grupo Popular lleva tres años hablando de sus méritos en este asunto, pero no dejaron aclarada la cuestión de la propiedad del parking a construir bajo la zona verde pública, que ha tenido que ser solucionada por el nuevo equipo de gobierno y concluye diciendo que es vergonzoso que D. Juan Ramón Varó hable de incompatibilidad del Sr. Rubio Vaello, que se ha dejado la salud en este asunto, igual que ella.

**Se reincorpora a la sesión D. Vicente Rubio Vaello.**

### **3.- INTERVENCIÓN. Modificación de la Base de Ejecución nº 1 del presupuesto de 2004.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“Visto el informe de Intervención de fecha 15 de abril de 2004, en el que se propone que en aras a una mayor agilidad en la gestión presupuestaria dentro de cada grupo de función, se considere abiertas con crédito cero y de acuerdo a las reglas transcritas en los artículos que reproduce el informe, todas las partidas y conceptos que se establecen en los anexos I y II de la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Es por ello por lo que se eleva al Pleno el siguiente acuerdo:

Modificar la Base de Ejecución número 1 del Presupuesto vigente, la cual quedaría redactada del modo siguiente:



## Ajuntament del Campello

### BASE 1ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden Ministerial de Economía y Hacienda del 20 de septiembre de 1.989, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios orgánico, funcional y económico.

- a) **ORGÁNICO:** Distinguiéndose: **11** categorías de centros gestores.
- b) **FUNCIONAL:** Distinguiéndose: grupo de función, función, subfunción y programa.
- c) **ECONÓMICO:** Distinguiéndose: capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones *orgánica, funcional y económica*, constituyen la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

***Se entenderán abiertas con crédito cero, todas las partidas y conceptos presupuestarios que se establecen en los anexos I y II de la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales y de acuerdo con las reglas reguladas en la citada Orden.***

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
La Alcaldesa